

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.658/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

A N U N C I O

Con fecha 6 de junio de 2016, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar las bases y anexos que rigen la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia para la organización de ferias de carácter Agrícola, Ganadero y Agroalimentario, ejercicio 2016, con un presupuesto de 38.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria 419/462.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO, Y AGROALIMENTARIO. (ANUALIDAD 2016)

La Excm. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Ávila

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excm. Diputación de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores, promover la continuidad de este tipo de eventos y dar la oportunidad a ganaderos y empresarios del sector de comercializar sus equipos, ganado, o productos.

No constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la recuperación de antiguas tradiciones o herramientas relacionadas con las tareas y labores del campo.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario, que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila y se celebren durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 27 de noviembre de 2016.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación -como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-. Montaje y decoración de stands.
- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
- Los relativos a premios y trofeos, hasta un máximo de 250 € por trofeo y/o premio.
- Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Publicidad y material promocional, siempre que pueda tener la consideración de ordinario y no suntuoso.
- Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios.
- Seguros relativos a la actuación.
- Gastos de suministros como agua o electricidad
- Se admitirán gastos de personal, solamente de los quince días anteriores y una semana posterior a la realización de la feria y cuando los mismos estén directa y exclusivamente vinculados con la realización de la misma

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

No se consideraran gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, adquisición de productos agroalimentarios o actividades de animación ofrecidas por el ayuntamiento.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 38.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 419-462.00, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2016.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La determinación de las subvenciones a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, a los que les corresponderá diferentes niveles de puntuación:

- Ferias Ganaderas:

- Número de cabezas de ganado participantes:
 - ≥ 25 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 5 puntos
 - < 25 UGM y ≥ 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 3 puntos
 - < 15 UGM- 0 puntos
- Número de ganaderías participantes:
 - ≥ 6- 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3- 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos
- Número de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto, registrada en la federación española de asociaciones de ganado selecto (FEAGAS).
 - ≥ 20 - 5 puntos
 - < 20 y ≥ 15 - 3 puntos
 - < 15– 0 puntos

- Ferias de Maquinaria Agrícola:

- Número de máquinas motrices (tractores):
 - ≥ 6- 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3- 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos

- Número de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento.
 - ≥ 12 - 5 puntos
 - < 12 y ≥ 5 - 3 puntos
 - < 5 – 0 puntos

- Número de empresas representadas:
 - ≥ 6 - 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos

- Ferias Agroalimentarias:

- Número de empresas agroalimentarias participantes:
 - ≥ 10 - 5 puntos
 - < 10 y ≥ 6 - 3 puntos
 - < 6 – 0 puntos

- Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresa participantes:
 - $\geq 90\%$ - 5 puntos
 - $< 90\%$ y $\geq 50\%$ - 3 puntos
 - $< 50\%$ – 0 puntos

- Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresa participantes:
 - $\geq 60\%$ - 5 puntos
 - $< 60\%$ y $\geq 30\%$ - 3 puntos
 - $< 30\%$ – 0 puntos

- Otros criterios:

Años de realización de ferias de forma ininterrumpida:

- ≥ 6 - 5 puntos
- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
- < 3 – 0 puntos

Además será imprescindible la adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.

Los datos que se detallan en este punto y que se reflejan en el anexo III, deberán acompañar a la solicitud de la subvención y hacer referencia a la estimación prevista de

participación de la feria o a la participación conseguida en el caso de que la feria se hubiera celebrado previamente a la publicación de las presentes bases.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base 3ª ni de la cantidad de 2.000,00 € por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados en el punto anterior, quedando de la siguiente manera:

- de 16 a 20 puntos: 2.000,00 €
- de 6 a 15 puntos: 1.000,00 €
- menos de 6 puntos: 0 €

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n) de Ávila así mismo podrá presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- b) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a el anexo III adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Los ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

- a) El pago se hará efectivo previa justificación de gastos.
- b) No se efectuará el pago hasta que no acredite estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Se deberá presentar certificado del secretario del Ayuntamiento en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin, desde esta misma entidad.
- d) Deberán presentarse igualmente las facturas derivadas de todos los gastos; Se presentarán originales o copias compulsadas de las mismas.
- e) Los gastos de personal se acreditarán documentalmente mediante certificado del secretario e informe del alcalde.
- f) Los facturas de gastos de suministros como agua o electricidad deberán ir acompañados de un certificado del secretario que acredite que el consumo de suministros es consecuencia de la celebración de la feria y correspondiente a los días de celebración de la feria
- g) Se deberá acreditar la necesidad de la compra, en el caso de la adquisición de materiales no consumibles, mediante certificado del secretario
- h) Solo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detalladas y cuantificadas
- i) En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado

Será necesario justificar documentalmente los criterios especificados en el punto 6 (anexo III), que acompañó la solicitud de subvención mediante memoria firmada por el secretario, siendo necesario especificar y cuantificar:

- el número de cabezas de ganado, el número de ganaderías con su correspondiente código de explotación y el número de animales participantes pertenecientes a una asociación de ganado selecto, en el caso de Ferias Ganaderas.

- el número de máquinas motrices, el número de equipos y el número de empresas representadas en el caso de Ferias de Maquinaria.
- el número de empresas agroalimentarias, el porcentaje de empresas agroalimentarias, y el porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses participantes, en el caso de Ferias Agroalimentarias.
- así como el número de años de realización de la feria, en cualquiera de los tres tipos de feria.

Si del estudio de esta memoria se observase que no se han cumplido los criterios de participación marcados en el anexo III presentado junto con la solicitud de la subvención, el pago de la subvención se corresponderá con los datos que se recojan en dicha memoria, en el caso de que estos indiquen un grado de participación menor a lo indicado en la solicitud de la subvención.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

Ávila, 23 de junio de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ANEXO I**SOLICITUD**

D./Dña. _____, en calidad de
ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de _____

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Declaración responsable Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

_____ a ____ de _____ de 2016.

Fdo: _____
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.
(Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ANEXO II

D. /Dña. _____, en calidad
de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a ayuntamientos para la realización de Ferias, Exposiciones, Concursos y campañas de carácter agrícola y ganadero.

..... a de de 2.016.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.
(Área de Agricultura, Ganadería y de Desarrollo Rural)

ANEXO III

RELACIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Indique los datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentarias) y respecto a la última edición de la feria. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada.

Indique también el número de ediciones que se ha celebrado la feria

- Ferias ganaderas

- N° de cabezas de ganado participantes:
 - ≥ 25 UGM
 - < 25 UGM y ≥ 15 UGM
 - < 15 UGM
- N° de ganaderías participantes:
 - ≥ 6
 - < 6 y ≥ 3
 - < 3
- N° de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto
 - ≥ 20
 - < 20 y ≥ 15
 - < 15

- Ferias de maquinaria agrícola

- N° de máquinas motrices:
 - ≥ 6
 - < 6 y ≥ 3 UGM
 - < 3
- N° de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento:
 - ≥ 12
 - < 6 y ≥ 3
 - < 3
- N° de empresas representadas:
 - ≥ 6
 - < 6 y ≥ 3
 - < 3

- Ferias Agroalimentarias:

➤ N° de empresas agroalimentarias participantes:

- ≥ 10
- < 10 y ≥ 6 UGM
- < 6

➤ Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresas participantes:

- ≥ 90%
- < 90% y ≥ 50%
- < 50%

➤ Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresas participantes:

- ≥ 60%
- < 60% y ≥ 30%
- < 30%

- N° de años de realización de la feria de forma ininterrumpida

- ≥ 6
- < 6 y ≥ 3 UGM
- < 3

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.
(Área de Agricultura, Ganadería y de Desarrollo Rural)

ANEXO IV**JUSTIFICACIÓN**

D. /Dña. _____, en calidad de
Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad por la que se otorgó la subvención en la anualidad de 2016.
- Que, para la realización de la actividad subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de _____
- Que el Ayuntamiento de _____ se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad desde esta misma entidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado.

En _____, a ____ de _____ de 2016

VºBº
EL ALCALDE

Fdo.: _____

Sr. DIPUTADO DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL